

CONDICIONES GENERALES DE VENTA DEL CONTRATO DE MUDANZA INTERNACIONAL DE PARTICULARES

Las presentes Condiciones Generales de Venta tienen en cuenta el artículo 40 de la Ley francesa n.º 2009-1503 de 8 de diciembre de 2009, el Decreto de 27 de abril de 2010 relativo a la publicidad de los precios de los servicios de mudanza, la Recomendación n.º 16-01 de 24 de marzo de 2016 relativa a los contratos de mudanza, guardamuebles y autoalmacenaje, así como las normas NF EN 12522-1 y -2 y la Regla de Certificación NF 144 de AFNOR Certification. Estas condiciones entran en vigor a partir del 1 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO 1 – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes condiciones generales de venta, junto con las condiciones particulares negociadas entre la empresa de mudanza (en adelante, “la Empresa”) y el cliente (en adelante, “el Cliente”), determinan los derechos y obligaciones respectivos de las partes.

De conformidad con los artículos 1103, 1104 y 1193 del Código Civil francés, estas condiciones se aplican de pleno derecho y por acuerdo expreso de las partes a todas las operaciones de mudanza internacional objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 2 – INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONAR EL CLIENTE

El contrato se elabora sobre la base de la información proporcionada por el Cliente en tiempo oportuno. Corresponde a la Empresa estimar el volumen y, si es necesario, el peso de los bienes a trasladar. No obstante, el Cliente será responsable de las consecuencias derivadas de cualquier subestimación de dicho volumen o peso que resulte de una información insuficiente o errónea facilitada a la Empresa. En consecuencia, asumirá el coste adicional respecto al presupuesto inicial.

Cuando la Empresa haya inspeccionado el lugar de recogida del mobiliario y sus accesos, ello deberá constar expresamente en el presupuesto. Lo mismo se aplicará si se ha visitado el lugar de entrega y sus accesos.

Si existen dificultades excepcionales de acceso o de manipulación, el Cliente deberá informarlo a la Empresa en caso de que ésta no haya realizado la visita correspondiente. En caso contrario, el Cliente será responsable de todos los gastos y daños que puedan derivarse para la Empresa, salvo aquellos debidos a culpa exclusiva de esta última.

El Cliente deberá:

- Enumerar todos los objetos cuya presencia pueda suponer riesgos particulares de daño para los equipos utilizados o para los bienes trasladados;
- Declarar la presencia de objetos sujetos a reglamentaciones especiales, tales como objetos de oro o plata, metales preciosos, vinos, bebidas alcohólicas, armas, etc. La tramitación administrativa correspondiente será responsabilidad exclusiva del Cliente, y la Empresa no estará obligada a verificar la regularidad de los documentos presentados;
- Mencionar la existencia de obras de arte, piezas de colección u otros objetos de valor excepcional, distintos de los mencionados en el apartado b) anterior.

El Cliente será responsable de todos los gastos y perjuicios que la Empresa pudiera sufrir por inexactitudes u omisiones en la información proporcionada conforme a los puntos anteriores. En caso de no haber dado instrucciones detalladas sobre los objetos a trasladar, será responsabilidad del Cliente comprobar, o hacer que se compruebe, en el momento de la recogida, que no se retire por error ningún objeto. El Cliente deberá comunicar a la Empresa un medio de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.) válido y operativo durante toda la operación. Cualquier cambio deberá ser notificado a la Empresa. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Empresa no podrá ser considerada responsable por la falta de comunicación de

información durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 3 – ADUANAS

La Empresa informará y advertirá al Cliente, en la mejor medida posible, sobre las normativas vigentes relativas a los trámites aduaneros y demás formalidades que deban cumplirse durante la operación de mudanza. El Cliente pondrá a disposición de la Empresa los documentos necesarios y proporcionará toda la información requerida para la correcta realización de dichos trámites.

La Empresa no está obligada a verificar si los documentos y la información proporcionada por el Cliente son exactos o suficientes. Salvo en caso de falta imputable a la Empresa, el Cliente será responsable ante ésta por todos los daños que puedan derivarse de la ausencia, insuficiencia o irregularidad de los mencionados documentos o informaciones.

La Empresa será responsable de las consecuencias derivadas de la pérdida o uso indebido de los documentos mencionados en el primer párrafo del presente artículo; no obstante, la indemnización a cargo de la Empresa no podrá exceder del 50 % del precio total de la mudanza. Los trámites administrativos aduaneros realizados por la Empresa están incluidos en el precio de la operación ofrecida al Cliente. No obstante, los derechos e impuestos de importación aplicables en los distintos países o territorios correrán por cuenta exclusiva del Cliente.

Se precisa que, en las operaciones denominadas “PUERTO DESEMBARQUE” o “AEROPUERTO DESEMBARQUE”, el servicio contemplado en el precio inicial no incluye, en destino, el desembarque, el despacho aduanero ni la entrega de los efectos personales, bienes, muebles o vehículos. Estas gestiones serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

ARTÍCULO 4 – PRECIO Y MODALIDADES DE PAGO

4.1 – Precio

Los precios establecidos en el contrato solo podrán modificarse en caso de que, antes del inicio o durante la operación, se produzcan cargos imprevistos y ajenos a la voluntad de la Empresa que afecten a las condiciones de ejecución.

A partir del 30 de abril de 2021, conforme al artículo L112-3 del Código de Consumo francés, serán exigibles los gastos adicionales que no puedan calcularse por adelantado, tales como: incrementos de precios por recargos excepcionales, gastos por congestión portuaria, etc.

Cualquier aumento del precio derivado de un cambio de circunstancias imprevisibles en el momento de la celebración del contrato, que haga más onerosa su ejecución, será notificado al Cliente por cualquier medio dentro de un plazo razonable.

No obstante, el Cliente y la Empresa podrán, de mutuo acuerdo, modificar las disposiciones del contrato, siempre que convengan nuevas condiciones y sus consecuencias económicas, especialmente en relación con los servicios adicionales no previstos en el contrato inicial.

El Cliente seguirá estando obligado a abonar cualquier sobrecoste derivado de un volumen superior al presupuestado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

En caso de que no se haya fijado un plazo de ejecución, los precios indicados por la Empresa tendrán una validez máxima de dos meses a partir de la fecha de elaboración del presupuesto.

4.2 – Modalidades de pago

Salvo estipulación contraria en las condiciones particulares o en las presentes condiciones generales, los servicios deberán pagarse por adelantado, al momento del pedido. En ningún caso se concederá descuento alguno por pago anticipado o al contado, sea cual fuere el plazo, si éste es inferior al indicado en las presentes condiciones o en la factura emitida por la Empresa.

Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito a favor de la Empresa.

La existencia de reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza, no justifica la suspensión de pagos. Queda prohibida la compensación unilateral del importe de los supuestos daños con el precio de la mudanza.

El pago deberá efectuarse dentro del plazo indicado en la factura. Los plazos de pago son estrictos. En caso de retraso, las cantidades debidas devengarán intereses a un tipo equivalente al triple del tipo de interés legal. Todo retraso implicará el vencimiento inmediato de la totalidad de las sumas pendientes.

La Empresa dispondrá de un derecho general de retención sobre todos o parte de los bienes muebles confiados (artículos L.133-7 y L.133-9 del Código de Comercio francés), en garantía de todas las sumas debidas en la fecha de firma del presente contrato o que puedan serlo con posterioridad por parte del Cliente, tanto en virtud del presente como de cualquier otro contrato o acuerdo concluido entre las partes, sea anterior o posterior a la presente fecha, o como consecuencia de un hecho o incumplimiento imputable al Cliente.

La Empresa podrá repercutir al Cliente los gastos de almacenaje y otros costes generados durante el ejercicio del derecho de retención. Asimismo, mientras mantenga dicho derecho, podrá contratar con terceros el almacenamiento de los bienes, siendo tales gastos a cargo del Cliente.

En caso de ejercer el derecho de retención, la Empresa notificará por escrito al Cliente en su última dirección conocida. Si transcurridos tres meses desde la notificación no se han satisfecho los importes adeudados, la Empresa podrá, sin necesidad de nueva notificación, iniciar un procedimiento de venta —en subasta pública o por trato directo— de la totalidad o parte de los bienes retenidos, con el fin de cobrarse las deudas y los gastos de venta y conservación.

Si la Empresa incurriera en desembolsos, gastos o sanciones como consecuencia de reclamaciones o requerimientos de terceros relativos a los bienes trasladados, embalados o almacenados, o debiera pagar indemnizaciones o sanciones administrativas o judiciales, o realizar gastos para recuperar dichas cantidades, el total será recuperable del Cliente, y garantizará igualmente el derecho general de retención de la Empresa.

ARTÍCULO 5 – SEGURO DE DAÑOS

La Empresa podrá ofrecer al Cliente la posibilidad de suscribir un seguro de daños, destinado a cubrir los bienes contra determinados riesgos

respecto de los cuales no asume responsabilidad legal alguna.
El coste de este seguro será comunicado al Cliente, quien podrá decidir libremente si desea suscribirlo o no.

ARTÍCULO 6 – CANCELACIÓN DEL CONTRATO

Salvo en los casos de fuerza mayor, la cancelación de un pedido por parte del Cliente o el incumplimiento por parte de la Empresa dará lugar al pago de una indemnización a favor de la parte perjudicada.
Dicha indemnización se fijará en un tercio del precio de la mudanza si la parte perjudicada es notificada con más de tres (3) días naturales de antelación a la fecha prevista de inicio de la ejecución, y en la mitad de dicho precio si la notificación se produce con un plazo inferior.

ARTÍCULO 6 BIS – VENTA A DOMICILIO Y CONTRATOS CELEBRADOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de venta a domicilio o de celebración de un contrato fuera del establecimiento de la Empresa, el Cliente, conforme al artículo L221-28, apartado 12° del Código de Consumo francés, no dispondrá del derecho de desistimiento.
Asimismo, no se podrá exigir ningún pago antes del vencimiento de un plazo de siete (7) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 7 – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUDANZA

El Cliente tiene derecho a interrumpir la operación de mudanza o a modificar el lugar de entrega previsto para el mobiliario. El ejercicio de este derecho está sujeto a las siguientes condiciones:
a) El Cliente deberá indemnizar a la Empresa por los gastos y perjuicios derivados de la ejecución de las nuevas instrucciones. La ejecución debe ser posible en el momento en que dichas instrucciones lleguen a la persona encargada de ejecutarlas, y no debe perturbar la explotación normal de la Empresa ni perjudicar a otros clientes.

Si, por aplicación del párrafo b) siguiente, la Empresa no puede ejecutar las instrucciones recibidas, deberá informar inmediatamente al Cliente. La Empresa que no ejecute las instrucciones dadas en las condiciones aquí previstas será responsable ante el Cliente por el perjuicio ocasionado.

Si, por cualquier motivo, la ejecución del contrato en las condiciones previstas en el presupuesto de mudanza resulta imposible antes de la llegada de los bienes a destino, la Empresa estará obligada a solicitar instrucciones al Cliente. No obstante, si las circunstancias permiten llevar a cabo la mudanza en condiciones diferentes a las previstas, y si la Empresa no ha podido obtener instrucciones del Cliente, tomará las medidas que considere más convenientes, en el interés del Cliente.

La Empresa tendrá derecho a que se le reembolsen los gastos ocasionados por la solicitud de instrucciones, por la ejecución de las mismas, o por la adopción de medidas conforme a lo anterior, salvo que tales gastos se deban a una falta propia.

Si, a la llegada de los bienes al lugar de destino, el Cliente no puede —por cualquier motivo— aceptar la entrega en el lugar indicado en el presupuesto y no proporciona instrucciones oportunas respecto al destino de los bienes, la Empresa estará autorizada a descargar los bienes en un lugar de su elección. Su responsabilidad se limitará a la elección prudente de dicho lugar y de la persona encargada de su custodia.

La Empresa tendrá derecho al reembolso de los gastos ocasionados por las medidas que adopte.

Si, por causa imputable al Cliente, la mudanza no puede ejecutarse conforme a lo convenido, la Empresa tendrá derecho a una indemnización por el perjuicio sufrido, sin que ésta pueda exceder del precio total de la mudanza. Sin embargo, esta disposición no se aplicará si el incumplimiento del Cliente se debe a circunstancias que no podía evitar y cuyas consecuencias no podía prever ni impedir.

ARTÍCULO 8 – SERVICIOS EXCLUIDOS O ACEPTADOS BAJO DETERMINADAS CONDICIONES

Los servicios de la Empresa no incluyen el desmontaje ni la instalación de objetos fijados a las paredes, suelos o techos.
El personal operativo no está autorizado a modificar el contrato ni a aceptar realizar trabajos no previstos, salvo autorización expresa y escrita del director de la Empresa.
La Empresa no se hace cargo del transporte o manipulación de personas, animales vivos, plantas, materias peligrosas, malolientes, explosivas o inflamables, joyas, monedas, metales preciosos o valores.
En caso de que se transporten dichos objetos sin conocimiento de la Empresa, esta quedará completamente exonerada de responsabilidad, y el Cliente podrá incurrir en responsabilidad personal.
Cualquier excepción a esta regla deberá ser objeto de un acuerdo previo y por escrito entre las partes antes del inicio de la ejecución.

ARTÍCULO 9 – MODALIDADES DE EJECUCIÓN

El Cliente y la Empresa podrán, de mutuo acuerdo, modificar las disposiciones previstas en el contrato, siempre que convengan nuevas condiciones y las consecuencias que dichas modificaciones puedan tener sobre el precio, en particular para los servicios adicionales no contemplados en el contrato inicial.
Ejecución por una empresa tercera:
La Empresa se reserva la facultad, bajo su entera responsabilidad, de confiar la ejecución total o parcial de la mudanza a una empresa tercera, denominada “empresa ejecutante”.
En tal caso, el Cliente deberá ser informado sobre la identidad de la empresa ejecutante con al menos 48 horas de antelación a la fecha de realización. El Cliente tendrá derecho a rechazar la subcontratación, y en tal caso, se le reembolsarán las cantidades abonadas.
Esta obligación de información no será exigible si la empresa ejecutante está jurídicamente vinculada a la Empresa.

ARTÍCULO 10 – PRESENCIA OBLIGATORIA DEL CLIENTE

El Cliente o su representante deberá estar presente tanto durante la carga como durante la entrega.
Antes de la salida del vehículo, el Cliente debe comprobar que no se ha olvidado ningún objeto en los locales o dependencias de origen.
El empleado de la Empresa podrá exigir al Cliente que haga constar por escrito cualquier deterioro anterior a la mudanza.

En caso de ausencia del Cliente en la dirección de entrega proporcionada, o de imposibilidad material no imputable a la Empresa, el mobiliario será depositado automáticamente en un guardamuebles elegido por la Empresa, por cuenta y riesgo del Cliente.
La Empresa, por cualquier medio adecuado, informará al Cliente de dicha operación de depósito, que pone fin al contrato de mudanza y da origen a un contrato de guardamuebles.

ARTÍCULO 11 – RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

La Empresa será responsable, en las condiciones

que se detallan a continuación, de la pérdida total o parcial, del daño o del retraso que se produzca durante las operaciones realizadas en ejecución del contrato de mudanza.

El Cliente o la Empresa podrá exigir, a costa de quien lo solicite, que se elabore un informe detallado del estado de la totalidad o parte del mobiliario. En caso de que dicho informe se realice, los objetos se presumirán, salvo prueba en contrario, en el estado descrito.

Cuando se demuestre que la pérdida, el daño o el retraso se haya producido durante el transporte por parte de un transportista subcontratado (por ejemplo: compañía marítima, aérea, etc.) y que el Cliente haya aceptado dicho modo de transporte, la responsabilidad de la Empresa se regirá tanto en su principio como en su límite por las normas imperativas aplicables al contrato de transporte correspondiente.

La Empresa declina toda responsabilidad por los bienes que sean confiscados, incautados, retenidos o dañados por autoridades aduaneras o cualquier otro organismo público, salvo que tal hecho derive directamente de su negligencia o del incumplimiento del presente contrato.

La Empresa no será responsable de las operaciones no ejecutadas por sus empleados ni por sus intermediarios debidamente autorizados.
En caso de rotura o daño de objetos particularmente frágiles como placas de mármol, vidrio o porcelana, espejos, marcos de estuco, lámparas, pantallas, radios o televisores, muebles con carcoma, la Empresa quedará exonerada de responsabilidad si demuestra haber tomado las precauciones habituales.

Sin embargo, no podrá alegar en su defensa los defectos del material que utilice para realizar la mudanza ni las faltas cometidas por el propietario del material alquilado ni por su personal.

La Empresa estará exenta de responsabilidad cuando la pérdida o el daño se deriven de riesgos específicos inherentes a uno o varios de los siguientes hechos:

- a) Desmontaje, embalaje, manipulación, carga, estiba, descarga, desembalaje o remontaje realizados por el Cliente o con personal o medios aportados por el Cliente por iniciativa propia;
- b) Elección por parte del Cliente —pese a las propuestas alternativas ofrecidas por la Empresa— de métodos de embalaje o condiciones de transporte distintas de las recomendadas;
- c) Presencia no comunicada a la Empresa de objetos que habrían requerido precauciones especiales si se hubiese conocido su existencia o naturaleza;
- d) Naturaleza intrínseca de ciertos objetos que, por sí misma, los expone a una pérdida o daño total o parcial, o que pueden causar daños a otros bienes, en particular por: óxido, deterioro interno o espontáneo, desecación, humedad atmosférica, heladas, derrames, pinturas o productos similares insuficientemente secos, acción de plagas o roedores;
- e) Dificultades excepcionales de manipulación derivadas de las dimensiones o peso del mobiliario, teniendo en cuenta las dimensiones, accesos y solidez de los locales.

Si, conforme a este artículo, la Empresa no es responsable de uno o varios factores que hayan contribuido al daño, su responsabilidad quedará limitada en proporción a la parte de responsabilidad que le sea atribuible.

ARTÍCULO 12 – RIESGOS EXCLUIDOS

La Empresa quedará exonerada de responsabilidad si la pérdida, el daño o el retraso tiene como causa:

- a) Una falta del Cliente o una instrucción suya que no derive de culpa alguna de la Empresa;
- b) Un vicio propio de los bienes a trasladar o una disfunción del objeto en cuestión, en particular si se trata de un dispositivo con componentes

mecánicos, eléctricos o electrónicos cuyo funcionamiento no puede ser evaluado por la Empresa, o que requiere fijaciones o bloqueos especiales a cargo de un especialista;

c) La ocurrencia de eventos que revistan las características de fuerza mayor: guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), guerra civil, terrorismo, rebelión y/o golpe militar, tormentas severas, condiciones invernales extremas, mareas excepcionalmente altas o bajas, huracanes, terremotos, inclemencias meteorológicas graves, modificaciones de fechas o rutas por parte de compañías marítimas o aéreas, congestión portuaria, o cualquier otro hecho fuera del control razonable de la Empresa.

ARTÍCULO 13 – PLAZOS DE ENTREGA

Si las partes han acordado que la mudanza se realizará en un plazo determinado, se considerará que existe retraso si no se ha completado en dicho plazo.

Si han acordado un plazo indeterminado, no podrá reclamarse retraso alguno en la ejecución del contrato.

Si no se ha estipulado ningún plazo, se considerará que hay retraso únicamente cuando, teniendo en cuenta el modo de transporte, la naturaleza de la mudanza, y demás circunstancias —en particular, si el Cliente ha autorizado a la Empresa a combinar su mudanza con otras o en caso de carga parcial— el tiempo efectivamente empleado supere el plazo que un profesional diligente requeriría razonablemente.

La Empresa no será responsable por retrasos debidos a eventos que revistan las características de fuerza mayor o se sitúen fuera de su control, tales como:

Fallos imputables a compañías marítimas o aéreas, cambios en fechas de salida o rutas, congestión portuaria;

Huelgas externas a la Empresa que afecten el desarrollo de la operación;

Condiciones meteorológicas imprevisibles.

ARTÍCULO 14 – INDEMNIZACIÓN POR RETRASO

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 13 anterior, toda indemnización por retraso será calculada sobre la base de las pruebas aportadas por el reclamante.

ARTÍCULO 15 – REVISIÓN Y RECEPCIÓN DEL MOBILIARIO EN LA ENTREGA

En el momento de la entrega, el Cliente deberá verificar el estado de su mobiliario y firmar el recibo de conformidad una vez finalizada la entrega.

En caso de pérdida o daño, y para salvaguardar sus derechos y medios de prueba, el Cliente tiene interés en formular, desde la entrega y colocación, reservas escritas, precisas y detalladas, en presencia de los representantes de la Empresa.

Hayan sido estas reservas emitidas o no, y aun en caso de que hayan sido disputadas por los representantes de la Empresa, el Cliente deberá enviar a ésta, en caso de pérdida parcial o daño, una carta certificada describiendo el perjuicio observado.

Dicha carta deberá enviarse dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la entrega, incluidos festivos. En caso contrario, el Cliente perderá el derecho a emprender acciones contra la Empresa.

ARTÍCULO 16 – ENTREGA EN GUARDAMUEBLES DESIGNADO A PETICIÓN DEL CLIENTE

La entrega en el guardamuebles de una empresa tercera o de un tercero designado por el Cliente se considerará como una entrega en el domicilio, y pondrá fin al contrato de mudanza.

El Cliente o su mandatario deberá estar presente durante las operaciones de descarga y desembalaje, que están incluidas en el precio de la mudanza, y deberá firmar el recibo conforme a las condiciones del artículo 15.

Los gastos de reembalaje y de entrada en el guardamuebles son independientes y serán facturados al Cliente por la empresa de guardamuebles, quien asumirá la custodia del mobiliario, exonerando de responsabilidad a la Empresa de mudanza.

En caso de ausencia del Cliente, o si, a solicitud suya, no se realizan las operaciones de desembalaje o reembalaje, las observaciones serán efectuadas por la empresa de guardamuebles y se limitarán a daños aparentes.

Si el Cliente alega daños no aparentes, corresponderá a éste probar que tales daños existían al momento del ingreso del mobiliario al guardamuebles o de su entrega a la empresa tercera.

ARTÍCULO 17 – INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS

A fin de determinar la responsabilidad de la Empresa en caso de pérdida o daño de los bienes confiados, y de fijar la indemnización correspondiente, el Cliente está obligado a proporcionar un inventario detallado de los efectos personales y mobiliario confiados a la Empresa.

En su propio interés, el Cliente deberá contratar —a su cargo— un seguro de daños a través de la Empresa que garantice, en modalidad “ad valorem”, los objetos, efectos, muebles y vehículos transportados. En tal caso, el Cliente deberá declarar obligatoriamente el valor individual de cada objeto o conjunto de objetos confiados. El Cliente será informado de los costes derivados de la suscripción de dicho seguro.

En el marco de un seguro de daños “ad valorem” contratado a través de la Empresa, dependiendo de la importancia del daño, la pérdida o el deterioro darán lugar a una reparación, sustitución o indemnización compensatoria.

La indemnización se calculará en función del valor del mobiliario, y se aplicará conforme a las siguientes condiciones y límites, sin exceder en ningún caso el valor real del perjuicio material:

En caso de pérdida parcial o daño, la indemnización se calculará, por cada objeto o conjunto de objetos:

Sobre la base del valor real si coincide con el valor declarado;

Proporcionalmente al valor declarado en relación con el valor real si el valor declarado resulta insuficiente.

En ausencia de seguro de daños “ad valorem”, el Cliente reconoce expresamente que, en caso de reclamación contra la Empresa, la responsabilidad de ésta en caso de pérdida o deterioro se limitará a:

305 € por metro cúbico, 153 € por objeto o conjunto de objetos, con un máximo de 7.623 € por operación, y 228,67 € por vehículo.

El Cliente ha sido informado de que, si no ha abonado la prima del seguro “ad valorem”, no se aceptará ninguna reclamación por parte del asegurador, y se aplicarán los límites de indemnización anteriormente mencionados.

Si el seguro de daños no ha sido contratado a través de la Empresa, toda reclamación contra ésta quedará sujeta a los límites de responsabilidad e indemnización antes expuestos.

Todo mobiliario u objeto adquirido hace menos de doce (12) meses se indemnizará por su valor de compra.

Todo mobiliario u objeto cuyo uso en el tiempo no afecte sus cualidades ni su durabilidad será

indemnizado por su valor de reposición a idéntico, o por su valor estimado si no existe equivalente exacto.

Todo mobiliario u objeto adquirido hace más de doce (12) meses y cuyo uso haya afectado sus cualidades o su vida útil será indemnizado por su valor de compra (factura original), minorado por su depreciación.

Cuando, según la legislación aplicable al contrato, los hechos que dan lugar a responsabilidad contractual también pudieran dar lugar a responsabilidad extracontractual, las partes renuncian expresamente a ejercer acciones extracontractuales con el fin de obtener una indemnización superior a la establecida por las presentes condiciones generales o las condiciones particulares.

La legislación aplicable será la del país en el que se encuentre la Empresa.

ARTÍCULO 18 – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La ley aplicable será la ley francesa.

Las acciones judiciales por daños, pérdidas o retrasos derivados del contrato de mudanza deberán interponerse dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de entrega del mobiliario.

Cualquier controversia derivada del presente contrato será competencia exclusiva de los tribunales del domicilio social de la Empresa, incluso en caso de pluralidad de demandados o de llamada en garantía.

ARTÍCULO 19 – RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS – MEDIACIÓN DE CONSUMO

De conformidad con las disposiciones del Código de Consumo francés relativas al proceso de mediación de litigios de consumo, el Cliente —cuando actúe como consumidor— tiene derecho, con vistas a la resolución amistosa de un conflicto que le enfrente a la Empresa, a recurrir gratuitamente y bajo las condiciones previstas en dicho Código, a un mediador de consumo.

El mediador designado por la Empresa es el Centro de Mediación y Resolución de los Agentes Judiciales AME Conso, que puede ser contactado:

A través de su sitio web: www.mediationconso-ame.com,

Por correo postal a: AME Conso – 11 Place Dauphine, 75001 PARÍS,

O completando el formulario previsto a tal efecto en su página web.

ARTÍCULO 20 – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para la celebración del contrato de mudanza —base legal para la recogida y tratamiento de los datos—, y para el seguimiento y gestión del expediente del Cliente, la Empresa podrá recoger y tratar datos personales relativos al Cliente.

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en vigor desde el 25 de mayo de 2018, el Cliente queda informado de las medidas adoptadas por la Empresa en cuanto al uso y tratamiento de sus datos.

Responsable del tratamiento:

El responsable del tratamiento es la Empresa cuyos datos figuran en el presupuesto, representada por su representante legal, domiciliado a tal efecto en dicha sede.

Datos personales recogidos:

Sólo se recogen y tratan los datos estrictamente necesarios para la celebración, ejecución y seguimiento del contrato de mudanza, por parte del personal autorizado (comercial, operaciones, contabilidad, posventa). Se trata especialmente de: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, dirección electrónica y datos bancarios.

Conservación / Seguridad:

Los datos se conservarán únicamente durante el

tiempo necesario para que la Empresa cumpla con sus obligaciones legales y reglamentarias en materia de conservación de documentos civiles, contables y comerciales, así como durante el plazo de prescripción legal aplicable. Los datos se almacenan de forma segura.

Transferencia a terceros:

Antes de ceder los datos personales a un tercero, la Empresa verificará las medidas de seguridad y cumplimiento RGPD adoptadas por dicho tercero, y exigirá prueba de su idoneidad técnica y legal.

Derechos del Cliente:

El Cliente tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portar sus datos y oponerse al tratamiento. Estos derechos pueden ejercerse, previa presentación de un documento acreditativo de identidad, por correo postal o electrónico ante la Empresa (dirección indicada en el presupuesto), con la mención “Solicitud RGPD”.

En caso de dificultades, el Cliente podrá presentar una reclamación ante la Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (CNIL) – www.cnil.fr.

ARTÍCULO 21 – NULIDAD PARCIAL

La nulidad de cualquiera de las cláusulas de las presentes Condiciones Generales, o de una estipulación contenida en las condiciones particulares, no afectará la validez del resto del contrato, que permanecerá plenamente aplicable y será interpretado conforme al espíritu del acuerdo.

Por el Cliente, leído y aprobado en:

Firma del Cliente

Visto bueno a las condiciones generales arriba indicadas

Nota: Estas condiciones se aplican únicamente a operaciones de mudanza internacional y no son aplicables a mudanzas nacionales.

Casos de los DOM-TOM (Departamentos y Territorios de Ultramar franceses):

Estas condiciones generales y particulares también se aplican a las **operaciones de mudanza entre la Francia metropolitana y los DOM-TOM**, así como **entre los propios DOM-TOM**.